

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de las minas de Lieres.

Vicepresidente: El Secretario de las minas de Lieres.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, el Médico de la empresa, el Capellán de las minas, dos obreros o empleados con hijos en edad escolar y que asistan a las escuelas.

Una de Maestro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento del Arsenal de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Una unidad de niños en la calle Manuel Siurot, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en la agrupación de niños de la calle Perú, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», por traslado de la unidad de niños de la avenida de las Mercedes.

Una mixta, servida por Maestra, en Jardina-Las Mercedes, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Convento Colegio Franciscano.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, la Directora de la agrupación de niñas y el Secretario del Convento-Colegio Franciscano.

Una unidad de niños en la Parroquia de Santa María Goretti, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo tercero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

La Coruña

Provincia de Lugo

4.430. «San Antonio». Hierro. 2.074. Monterroso, Puertomarín y Palas del Rey.

Granada

Provincia de Granada

29.171. «El Salvador». Hierro. 12. Cúllar-Baza.

29.172. «San Antonio». Hierro. 24. Cúllar-Baza.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.891. «San Isidro». Hierro. 65. Selas y Torremocha del Pinar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se establecen las plantillas de Profesorado de las Escuelas Oficiales y Reconocidas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 144/1961, de «Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca», y con el dictamen favorable de la Junta de Enseñanza Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Profesorado de los Centros Oficiales y Reconocidos de Formación Profesional Náutico-Pesquera quedará integrado en las categorías siguientes:

- A) Profesores titulares.
- B) Profesores titulares de nombramiento especial.
- C) Profesores adjuntos.
- D) Maestros de Taller.
- E) Instructores de Pesca.

Segundo.—La Formación Profesional Náutico-Pesquera comprende, en su totalidad, los puestos docentes que se relacionan:

A) Profesores titulares

- a) Cultura general.
- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.
- p) Motores de combustión interna.

B) Profesores titulares de nombramiento especial

- a) Formación religiosa.
- b) Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.
- h) Frigorista.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- c) Artes y aparejos.
- d) Electrónica.